Miércoles, 12 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 31	
Artículo 1, apartado 1	
1. Los permisos de residencia expedidos por los Estados miembros a nacionales de terceros países se ajustarán a un modelo uniforme y contendrán espacio para la información contemplada en el Anexo. El modelo uniforme ***podrá ser una etiqueta adhesiva o constituir*** un documento independiente. Los Estados miembros podrán añadir al modelo uniforme, en el espacio destinado a tal efecto, datos de importancia relativos al tipo de permiso y a la situación jurídica del interesado, en particular información sobre si dicho interesado está autorizado para trabajar.	1. Los permisos de residencia expedidos por los Estados miembros a nacionales de terceros países se ajustarán a un modelo uniforme y contendrán espacio para la información contemplada en el Anexo. El modelo uniforme ***constituirá*** un documento independiente, ***en el que se insertará de forma indeleble la fotografía de la persona interesada.*** Los Estados miembros podrán añadir al modelo uniforme, en el espacio destinado a tal efecto, datos de importancia relativos al tipo de permiso y a la situación jurídica del interesado, en particular información sobre si dicho interesado está autorizado para trabajar.
Enmienda 32	
Artículo 2, frase introductoria, letra a)	
Para el modelo uniforme de permiso de residencia se establecerán, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, especificaciones técnicas ***adicionales*** relativas a:	Para el modelo uniforme de permiso de residencia se establecerán, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, especificaciones técnicas ***complementarias*** relativas a:
a) nuevos requisitos de seguridad, incluidas normas ***reforzadas*** contra imitaciones y falsificaciones;	a) nuevos requisitos de seguridad, incluidas normas ***de nivel elevado*** contra imitaciones y falsificaciones;
Enmienda 33	
Artículo 2, frase introductoria, letra b)	
b) condiciones de custodia ***para evitar robos***;	b) condiciones de custodia;
Enmienda 34	
Artículo 2, frase introductoria, letra d)	
d) otras condiciones necesarias para el establecimiento del modelo uniforme.	***Suprimido***
Enmienda 35	
Artículo 6, apartado 3	
3. El plazo previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de ***un mes***.	3. El plazo previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de ***dos meses.***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001 — 2001/0082(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 157) [1],

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 67 del Tratado CE (C5-0217/2001),

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 304.

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Peticiones (A5-0445/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

4. Adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius * (procedimiento sin debate)

A5-0383/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de adhsesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 287) [1],

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 y el párrafo primero del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0310/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0383/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento

[1] DO C 270 E de 25.9.2001, p. 1.
